

CÓDIGO DE CONDUCTA DE CETARSA

Aprobado por el Consejo de Dirección, a propuesta de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, en su reunión del día 10 de diciembre de 2015 y por el Consejo de Administración en su reunión del 23 de febrero de 2016

ÍNDICE

1. Ámbito de aplicación
2. Valores éticos
3. Valores profesionales
4. Funciones de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa
5. Canal Interno de denuncias y de comunicación
6. Líneas de actuación en materia de responsabilidad social
 - 6.1. Principios fundamentales
 - 6.2. Buenas prácticas tributarias
 - 6.3. Responsabilidad ambiental
 - 6.4. Prevención de riesgos laborales
 - 6.5. Compromiso con los derechos humanos
 - 6.6. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades
 - 6.7. Derecho a la intimidad
 - 6.8. Obsequios y regalos
 - 6.9. Conflictos de interés
 - 6.10. Información reservada y confidencial
 - 6.11. Información privilegiada
 - 6.12. Actividades externas
 - 6.13. Clientes
 - 6.14. Miembros del Consejo de Dirección
 - 6.15. Competencia desleal y defensa de la competencia
7. Comunicación, difusión y evaluación
8. Verificación, control y régimen disciplinario
9. Actualización
10. Anexos
 - I.- Lucha contra el comercio ilícito de hoja de tabaco

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código, una vez aprobado por el Consejo de Administración y el Consejo de Dirección a propuesta de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, es de aplicación directa a todos los miembros de CETARSA empleados y directivos y asumido por todos los órganos de gobierno de la empresa.

Además, todos nuestros proveedores, agricultores, empresas con las que contratemos o nos presten servicios o eventuales terceros que nos pudieran representar en cualquier momento frente a otros, tienen la obligación de seguir este Código sin perjuicio de que también puedan estar sujetos a otros códigos de conducta específicos de la actividad o negocio en el que desempeñen sus funciones.

Si bien es cierto que todos debemos cumplir las leyes, tanto locales como autonómicas y europeas, este Código trasciende ese imperativo y establece unos estándares superiores que debemos respetar a fin de promover y fomentar una conducta ética y facilitar la denuncia de conductas ilegales y abordar las violaciones de determinados estándares éticos.

CETARSA, espera que cada empleado se comporte de una manera lícita y ética, pues cualquier incumplimiento dará lugar a las medidas disciplinarias que correspondan, y es por ello por lo que cada empleado o director de CETARSA tiene la obligación de denunciar las posibles violaciones de este Código para que el comportamiento pueda evaluarse y adoptar las medidas correctoras oportunas.

2. VALORES ÉTICOS

Los valores éticos son principios esenciales y perdurables que no necesitan una justificación externa y tienen una importancia intrínseca para quienes forman parte de CETARSA. Son valores irrenunciables y fundamentales que guían todas nuestras acciones y comportamientos. Son la base sobre la que construimos la confianza mutua dentro de la compañía. Nuestros cuatro valores éticos irrenunciables son:

- a) **Integridad.** Comportamiento intachable, alineado con la rectitud y la honestidad.
- b) **Responsabilidad.** Asumir responsabilidades y actuar conforme a ellas.
- c) **Transparencia.** Información adecuada y fiel de lo que se hace, información veraz y contrastable.
- d) **Seguridad.** Alto nivel de seguridad en los procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de los miembros, empleados, contratistas, clientes y el entorno local.

3. VALORES PROFESIONALES

Las líneas de actuación de nuestro personal laboral y contratistas están fundamentadas en valores éticos y profesionales que nos permiten desarrollar nuestra actividad bajo criterios de honestidad y transparencia, fortaleciendo un vínculo entre nuestra entidad, su entorno, sus integrantes y sus clientes y proveedores en diferentes etapas.

Nos obliga a todos, con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional. A los efectos de este CÓDIGO DE CONDUCTA se consideran profesionales de CETARSA a todos quienes se encuentren vinculados mediante una relación contractual mercantil de prestación de servicios o de carácter laboral con la empresa.

Asimismo, hemos definido unos valores profesionales sobre los que sustentamos nuestras ventajas competitivas. Estos valores permiten alcanzar la misión, cumplir los compromisos y llevar la excelencia a la gestión.

- a) **Rigor.** Imparcialidad, precisión, análisis y tratamiento de asuntos mediante un proceso que no admita la menor sospecha de arbitrariedad o deferencia.
- b) **Independencia.** Libertad en la toma de decisiones sin intervenciones ajenas a las de carácter estrictamente técnico o legal.
- c) **Liderazgo.** Dirección basada en la motivación, la delegación, la responsabilidad, la participación y el trabajo en equipo que impulse a la organización.
- d) **Lealtad.** Desempeño de las responsabilidades profesionales con honestidad y atendiendo a la defensa de los intereses de CETARSA, evitando situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la compañía.
- e) **Orientación de resultados.** Una gestión más flexible, ágil y con procesos eficientes.
- f) **Orientación al cliente.** Anticipación de las necesidades de los clientes con rapidez y agilidad.
- g) **Innovación.** Actitud de permanente mejora e innovación, asegurando el acceso a la información, gestionando el conocimiento y promoviendo el desarrollo tecnológico.
- h) **Colaboración.** Todos deben actuar poniendo a disposición de las demás unidades organizativas los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos de la entidad.

- i) **Consideración.** CETARSA pone a disposición de sus profesionales, los recursos necesarios para el desempeño de la actividad laboral. Todos deben utilizar los recursos a los que tengan acceso, de forma responsable y adecuada al entorno de su actividad profesional.

Nadie, con independencia de su posición, puede solicitar a otra persona que infrinja lo prevenido en este texto, o una disposición legal. De igual modo, ningún profesional podrá justificar una mala praxis amparándose en la orden de un superior o alegando ignorancia del contenido de este documento.

Los miembros de los órganos de gobierno o de los órganos de administración de la sociedad tienen la obligación de conocer y acatar tanto el contenido de este Código como los valores sobre los que se sustenta. De igual modo, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir este Código así como ayudar al resto del equipo en su cumplimiento, en el conocimiento de que existen los canales necesarios para hacer llegar las disconformidades que encontrase con el mismo o, si las hubiera, las infracciones que observara.

Es obligación de todos los trabajadores informar a la Dirección acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial penal o administrativo de carácter sancionador, en que sea imputado, inculpaado o acusado y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de CETARSA.

4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La **Comisión de Responsabilidad Social Corporativa** tiene como misión conocer, fomentar y orientar la política, objetivos y directrices de la empresa en materia legal, responsabilidad corporativa y prevención de delitos y lucha contra el fraude, así como informar al Consejo de Dirección y al Comité de Auditoría sobre su cumplimiento.

Son funciones propias de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, como órgano responsable del cumplimiento normativo:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Conducta.
2. Coordinar las labores de difusión del Código de Conducta
3. Propiciar la igualdad de oportunidades y la diversidad, la mejora de la conciliación de vida personal y profesional.
4. Emitir un informe anual para su elevación al Comité de Auditoría sobre el cumplimiento del Código de Conducta.

5. CANAL INTERNO DE DENUNCIAS Y DE COMUNICACIÓN

Con el fin de garantizar la denuncia y la comunicación de conductas infractoras de este Código o de alguna ley relativa a la contabilidad, auditoría, derecho laboral, conducta colusoria, ilícito penal, infracción mercantil, fiscal, administrativa y, en general, cualquier supuesta vulneración legal que pudiera haberse cometido, se establecerá un Canal de Denuncias que garantice la absoluta confidencialidad de los datos del denunciante y de la propia denuncia, así como su plena indemnidad. El Canal de Denuncias tiene por objeto fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código de Conducta, así como en las normas y procedimientos que lo desarrollan.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

6.1. Principios fundamentales

La contribución de CETARSA al desarrollo sostenible se materializa mediante unos principios y unas prácticas de responsabilidad social que atienden las necesidades y las expectativas de sus grupos de interés.

CETARSA, fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar para la sociedad, adopta una ética responsable cuya formulación se recoge en los diez principios siguientes que serán de aplicación en la compañía.

- a) Se cumplirá con la legalidad vigente en cualquier lugar que se opere, adoptando, de forma complementaria, normas y directrices internacionales allí donde no exista un desarrollo legal.
- b) Se adoptarán prácticas de Gobierno Corporativo en línea con las recomendaciones de Buen gobierno de reconocimiento general vigentes en el ámbito nacional, comunitario e internacional, basadas en la transparencia y la confianza mutua con miembros, personal, colaboradores y, en su caso, accionistas.
- c) Se respetarán los derechos humanos y, en especial, aquellos cuya conculcación degrada al colectivo de trabajadores, rechazando el trabajo infantil y el forzoso u obligado.
- d) Se desarrollará un marco favorable de relaciones laborales basado en la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la prevención de cualquier clase de acoso y el respeto a la diversidad, promoviendo un entorno seguro y saludable y facilitando la comunicación con el equipo humano, prestando

especial atención a los colectivos de riesgo de exclusión, y en especial al colectivo de minusválidos.

- e) Se desarrollarán prácticas responsables en la cadena de valor, estableciendo procesos de relación con los proveedores que sean transparentes, objetivos e imparciales y que se basen en los principios de este Código y facilitando a los usuarios toda la información relevante sobre los productos y servicios comercializados.
- f) Se potenciará la cultura de respeto al entorno natural, reduciendo el impacto ambiental de las actividades de la Entidad, defendiendo la biodiversidad y fomentando la información y formación en esta cultura.
- g) Se protegerá la transparencia y las reglas de libre mercado, rechazando las prácticas de soborno, corrupción u otro tipo de contribuciones con la finalidad de obtener ventajas empresariales, respetando en todo momento las reglas de la libre competencia.
- h) Se promoverán actuaciones socialmente responsables en la empresa, impulsándolas, igualmente, en las empresas proveedoras, a través de los procesos de selección y contratación.
- i) Se impulsarán vías de comunicación y diálogo con los diferentes colectivos, asociaciones y organizaciones relacionados con nuestro sector, para alcanzar una sintonía entre los valores asociativos, empresariales y las expectativas sociales.
- j) Se difundirá solo la información relevante y veraz sobre las actividades realizadas, sometiéndolas a procesos de verificación internos y externos que garanticen su fiabilidad e incentiven su mejora continua.

CETARSA considera que el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en donde desarrolla su actividad enriquece su imagen y reputación. Por ello, en el ejercicio de nuestra actividad, debemos considerar los intereses de las comunidades locales.

CETARSA considera su marca, su imagen y su reputación corporativa como uno de sus activos primordiales para preservar la confianza entre sus miembros, clientes, personal laboral, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Quienes conforman de algún modo nuestra compañía, deben velar y cuidar por el respeto y el uso correcto y adecuado de la marca CETARSA, su imagen y reputación corporativa.

6.2. Buenas prácticas tributarias

CETARSA cumplirá con sus obligaciones fiscales y mantendrá relaciones adecuadas con las Administraciones tributarias correspondientes, adhiriéndose, en su caso, a los sistemas y recomendaciones que se establezcan.

CETARSA está especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales. Los destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán

6.3. Responsabilidad ambiental

Para lograr la puesta en práctica de este compromiso, adoptaremos los siguientes principios básicos de actuación:

- a) Integrar plenamente la dimensión medioambiental y el respeto al entorno natural en su estrategia.
- b) Asegurar permanentemente la compatibilidad del rendimiento económico y de la protección del medio ambiente a través de la innovación y la eco-eficiencia.
- c) Incorporar la dimensión medioambiental a los procesos de decisión sobre las inversiones y a la planificación y ejecución de actividades, fomentando su consideración en los análisis coste-beneficio.

6.4. Prevención de riesgos laborales

CETARSA asume y promueve, desde el espíritu de la integración de la prevención laboral, los siguientes principios básicos de actuación:

- a) Garantizar el cumplimiento del marco jurídico laboral en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Incorporar la prevención de riesgos laborales en la estrategia y en los procesos de decisión.

CETARSA cumplirá y hará cumplir, en el marco de sus respectivas responsabilidades, estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrolle su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas.

El cuadro directivo de CETARSA debe conocer las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad y asegurarse de que los profesionales de ellos dependientes reciban la adecuada información y formación que les permita

entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función.

CETARSA respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, reservándose el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho o contravengan sus intereses.

6.5. Compromiso con los Derechos Humanos

Manifiesta nuestro compromiso para cumplir con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional así como con los principios en los que se basan el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las normas sobre las Responsabilidades de las Empresas y otras Empresas Comerciales en la esfera de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo y con los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente reseñados.

Manifiesta nuestro total rechazo así como que jamás usaremos directa o indirectamente el trabajo infantil y/o el trabajo forzoso u obligatorio, obligándose a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

6.6. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

CETARSA rechaza la discriminación por razón de nacionalidad, raza, color, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, promoviendo la igualdad de oportunidades entre los mismos.

Fomentamos la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y suministros.

Condenamos cualquier manifestación de violencia de acoso físico, sexual, psicológico, moral, abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos individuales y laborales de los trabajadores, impulsando medidas específicas preventivas para evitar las diferentes vertientes de acoso.

6.7. Derecho a la intimidad

CETARSA respeta el derecho a la intimidad de los trabajadores en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a sus datos de carácter personal, médicos, ideológicos y económicos.

El personal de la compañía debe usar de forma responsable y profesional los medios de comunicación, los sistemas informáticos y telefónicos y, en general, cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos al efecto en nuestros distintos protocolos.

Nos comprometemos a no divulgar datos de carácter personal, salvo consentimiento expreso de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso serán tratados los datos de carácter personal para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los trabajadores de la empresa que por su actividad accedan a datos personales de otros se obligan por escrito a mantener una estricta confidencialidad de tales datos.

La Dirección de la empresa cumple los requerimientos previstos en las leyes de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los trabajadores con arreglo a lo dispuesto en este Código.

6.8. Obsequios y regalos

Nadie en CETARSA puede dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios está permitida si confluyen simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a) Sean de valor económico irrelevante o simbólico.
- b) Respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales.
- c) No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales, generalmente aceptadas.

Los profesionales de CETARSA no pueden, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar beneficios o ventajas no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio para la empresa, para sí mismos o para un tercero. En particular no pueden dar ni recibir cualquier forma de obsequio o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y/o accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o

indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se puede recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo, como anticipo o en custodia, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos al personal de CETARSA por entidades financieras que sean clientes o proveedores y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

Ningún trabajador de CETARSA puede aceptar obsequios que influyan, puedan influir, o se puedan interpretar como favor en la toma de decisiones.

Si existen dudas sobre lo que es aceptable, la oferta ha de ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato o con la Dirección General, según proceda.

6.9. Conflicto de interés

Habrá conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del empleado y el interés de CETARSA. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto afecte a él o a una persona con él vinculada.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de CETARSA, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales.

En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de CETARSA deben actuar según los valores y principios definidos en este Código.

6.10. Información reservada y confidencial

La información no pública propiedad de CETARSA tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización previa y expresa del órgano que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de CETARSA y de todos sus profesionales guardar y hacer guardar con todos los medios de seguridad disponibles y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

A estos efectos, todas las personas afectadas por este Código de Conducta han de guardar estricta confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros así como aquellos de CETARSA que deban conocer la información correspondiente. En caso de duda, la información se considerará reservada.

Los datos de carácter personal se gestionarán siempre desde la observancia de las leyes y recomendaciones emanadas de la Agencia Española de Protección de Datos.

CETARSA cumple con las leyes de protección de datos protegiendo los datos confiados por sus clientes, personal laboral, candidatos y terceros y solo usa los datos para la eficaz gestión de su objeto social.

Garantizamos la confidencialidad de los datos de nuestros miembros y clientes, comprometiéndonos a no relevarlos a terceros, salvo consentimiento previo de los mismos o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los miembros y clientes, se realiza de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los profesionales de la compañía que, por su actividad, acceden a datos de carácter personal de los miembros y clientes, deben mantener la confidencialidad de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

Las personas afectadas por este Código no relevarán información reservada y confidencial ni usarán la información reservada y confidencial para fines particulares si vulnera este Código o alguna Ley.

Cualquier inicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y/o de uso particular de la misma, deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a la Dirección General o Presidencia.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional incluyendo todos los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo siempre el deber de confidencialidad profesional.

6.11 Información privilegiada

Tiene tal consideración cualquier información sobre CETARSA que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, puede influir de manera apreciable sobre el mercado.

Los profesionales y Directivos que acceden a cualquier información privilegiada de CETARSA no pueden, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros comunicar dicha información a terceros, salvo si fuere en el ejercicio normal de su actividad profesional.

6.12. Actividades externas

Los profesionales de CETARSA dedican toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

Si hubiere un posible conflicto de intereses con la empresa, como por ejemplo, la prestación de servicios laborales o profesionales por cuenta propia o ajena, para Sociedades o entidades distintas de CETARSA, así como la realización de actividades académicas, deben ser autorizadas de forma previa, expresa y escrita por la Dirección de la compañía.

CETARSA respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su ejercicio profesional en la empresa.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realiza de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose cualquier relación con CETARSA.

6.13. Clientes

CETARSA se compromete a ofrecer siempre una calidad de servicios y productos conforme a los requisitos y estándares de calidad pactados o establecidos legalmente.

Los contratos con los clientes son redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes, se propicia la transparencia y se informa lealmente de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

Todos los clientes reciben un trato imparcial y objetivo respecto a los demás, adecuándose en todo momento el comportamiento de sus profesionales a lo establecido en el presente Código de Conducta.

6.14. Miembros del Consejo de Dirección

Los directivos de CETARSA, además de respetar lo previsto en este Código que les sea de aplicación, observarán las siguientes reglas:

- a) Colaborarán en orden a conseguir la más alta reputación de CETARSA como asociación en cumplimiento de sus fines estatuarios, impulsando los objetivos

de carácter legal, administrativo y técnico que influyan y repercutan directamente en ese sentido.

- b) Se comprometen a mantener unas normas de respeto, cortesía y profesionalidad, evitando todo tipo de conductas que moral y materialmente perjudiquen a la empresa o al resto de sus miembros.
- c) Mantendrán la imagen de CETARSA, procurando no realizar actuaciones y, en especial, ningún tipo de publicidad de la que pudieran derivarse perjuicios contra alguna de las partes.

6.15. Competencia desleal y defensa de la competencia

Consideramos que un mercado libre y sin prácticas restrictivas de la competencia mejora la competitividad de las empresas, favorece el crecimiento económico y amplía las posibilidades de elección de terceros, por lo que:

- a) Garantizará que sus actuaciones se ajustan al principio de no discriminación, asegurando la igualdad de trato, y evitando prácticas discriminatorias.
- b) Asegurará que su funcionamiento se ajusta a los principios de imparcialidad e independencia, velando siempre por la confidencialidad, que permita el estricto cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia y de su normativa de desarrollo.

CETARSA siempre compite en los mercados respetando la normativa aplicable, de forma leal y nunca realiza publicidad ilícita, engañosa, deshonrosa o denigratoria de su competencia ni de terceros.

La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realiza exclusivamente de forma legal y sin conculcar leyes que afectan al mercado.

CETARSA está comprometida con el fomento de la libre competencia en provecho del mercado, clientes, consumidores y usuarios. Cumple y hace cumplir en su seno, la normativa de defensa de la competencia, persiguiendo cualquier conducta colusoria que constituye o pueda constituir abuso u obstáculo a la libre competencia.

7. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

Este Código de Conducta y sus procedimientos de desarrollo deben ser puestos en conocimiento de todas las partes afectadas. CETARSA comunicará y difundirá a todos sus empleados, profesionales y colaboradores el contenido y alcance del presente Código. Todos los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de este Código de Conducta tienen

el deber de conocerlo y cumplirlo, por lo que deben aceptar sus valores y principios rectores, lo hayan rubricado de forma expresa o no. CETARSA exige a sus empleados profesionales y colaboradores un nivel de alto compromiso en el cumplimiento de este Código.

Los profesionales que en lo sucesivo pasen a formar parte de CETARSA, deberán aceptar expresamente el contenido íntegro del Código de Conducta y, en especial, la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo. Este Código se anexará a los respectivos contratos laborales.

El grado de cumplimiento del presente Código deberá ser evaluado anualmente por la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que informará al Comité de Auditoría sobre las actuaciones realizadas para darle efectivo cumplimiento y sobre cualquier otra cuestión que pudiera tener incidencia sobre las materias incluidas en el Código, sin perjuicio de que el órgano encargado del cumplimiento y seguimiento del Código pueda poner en su conocimiento cualquier cuestión que considere conveniente en cualquier momento.

8. VERIFICACIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CETARSA desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código. Nadie, independientemente de su nivel o posición, podrá solicitar a un profesional que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este Código amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Si se tienen indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del Código, se informará a través del Canal de Denuncias. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá la consideración de anónima e información confidencial y gozará de total indemnidad. CETARSA se obliga a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado una presunta actuación anómala.

La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa será la encargada del conocimiento de las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias, debiendo realizar las labores de investigación hasta el esclarecimiento de los hechos. La Comisión analizará los hechos comunicados y podrá pedir información a otros órganos de la Sociedad, quienes estarán obligados a facilitarla, siempre que no exista prohibición legal para ello.

Salvo cuando las leyes aplicables dispongan que se deba proceder de otra manera, cuando la investigación avance, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa pondrá los hechos en conocimiento de las personas afectadas a fin de que puedan aportar información adicional y, en su caso, alegar o justificar las razones de su actuación.

Cuando la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa determine que alguien ha realizado actividades que contravengan lo establecido en una ley o en este Código, procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes, o en su caso, y en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos aplicará las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el convenio colectivo aplicable a CETARSA o en la legislación laboral correspondiente.

Si la vulneración ha sido realizada por los representantes, mandatarios, agentes y mediadores de CETARSA, la Sociedad podrá actuar de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos contratos, pudiendo dar por terminada la relación.

9. ACTUALIZACIÓN

Este Código no pretende reflejar todas las diferentes realidades a las que los integrantes de CETARSA se puedan enfrentar. Por tanto, no es sustitutivo de la responsabilidad personal de cada individuo a la hora de ejercer la actividad profesional con buen criterio.

A iniciativa del Consejo de Dirección o de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, este Código podrá ser revisado y actualizado atendiendo al informe que sobre la materia se efectúe, así como a las diferentes sugerencias y propuestas que realicen los departamentos o, individualmente, los profesionales de la empresa. Los Órganos de Gobierno y de Administración, la Presidencia y cualquier departamento, podrá formular propuestas de mejora y promover la adaptación, actualizando o reforma del presente Código.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código, aun cuando venga exigida por la legislación, requerirá la aprobación del Consejo de Dirección y del Consejo de Administración.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE CETARSA ANEXO

LUCHA CONTRA EL COMERCIO ILÍCITO DE HOJA DE TABACO

Entre los objetivos de CETARSA y ante el aumento del comercio ilícito de hoja de tabaco que venimos observando en los últimos años, además constatado por las propias asociaciones de agricultores, establecemos nuestro compromiso de apoyar a los organismos encargados de la aplicación de la ley para combatir el comercio ilícito de tabaco en todas sus manifestaciones y colaborar con las administraciones central, autonómica y local, los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado y todas aquellas instituciones y organizaciones públicas y privadas que desarrollen esta labor.

Colaboraremos en concienciar al mayor número de ciudadanos de los perjuicios que representa este comercio ilícito tanto para las personas, agricultores, industria, instituciones o la hacienda pública y nos sumaremos a todas aquellas campañas que persigan reducir su negativo impacto a la mínima expresión.

Facilitaremos mediante nuestro canal interno de denuncias anónimas y comunicaciones de nuestra página web que los ciudadanos, de manera anónima, puedan denunciar cualquiera de estas prácticas delictivas y pondremos en conocimiento de las autoridades, obligatoriamente, cualquier manera de contrabando de la que seamos conocedores.

Establecemos la prohibición a todos nuestros trabajadores de sacar tabaco de nuestras fábricas, con las únicas excepciones de las muestras de tabaco utilizadas comercialmente y dirigidas a nuestros clientes para la venta de nuestro producto final, que irán acompañadas del preceptivo parte de movimientos, y aquellos movimientos autorizados de productos de la hoja de tabaco.